

Informe sobre el grado de integración del Fondo Anticíclico Provincial, art. 10 de la Ley N°7.314, correspondiente al primer trimestre del Ejercicio 2007

En virtud de lo establecido en el art. 29, inc. c) de la Ley N° 7.314 esta Subsecretaría eleva al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia el estado de situación del Fondo Anticíclico Provincial al 31 de marzo de 2007, correspondiente al primer trimestre del Ejercicio 2007.

En relación a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 7.314 para el excedente de recursos corrientes de rentas generales, de cualquier origen, que se produzca respecto del calculo previsto en el presupuesto, cabe aclarar que, tal como lo prescribe el art. 4 del Dcto. N°1.671/05 reglamentario de la Ley N° 7.314, en caso de corresponder la integración podrá realizarse en forma provisoria una vez finalizado el trimestre calendario. El monto definitivo a integrar será determinado por la Subsecretaría de Hacienda al finalizar el ejercicio y se establecerá a través de un decreto, quedando facultada la Subsecretaría de Hacienda a realizar los ajustes necesarios entre los fondos integrados provisorios y definitivos.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, debe tenerse particularmente presente a estos efectos lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Presupuesto vigente, por el cual se faculta al Poder Ejecutivo a constituir el Fondo Anticíclico del artículo 10 de la Ley N° 7314 con un mínimo del 50% del excedente de recursos corrientes de rentas generales entre lo presupuestado y lo recaudado, neto de aquellas erogaciones financiadas con uso del crédito (distinto al establecido en el artículo 8 de la propia Ley N° 7650), y de todos aquellos gastos autorizados por la Honorable Legislatura, financiados con mayor recaudación respecto al cálculo de recursos.

De esta forma, habida cuenta de la facultad anterior y de la asociada a integrar las sumas definitivas al Fondo de marras al finalizar el Ejercicio 2007, esta Subsecretaría informa que al cierre del primer trimestre del Ejercicio 2007 el Poder Ejecutivo no ha dispuesto integración alguna al Fondo Anticíclico Provincial.

Así las cosas, las integraciones realizadas a la fecha son:

- Dto. N° 1.265/06: el Poder Ejecutivo procedió a constituir el Fondo Anticíclico Provincial correspondiente al Ejercicio 2005 por la suma de \$63.170.000; en esa misma norma también se dispone la constitución del Fondo Anticíclico Provincial provisorio correspondiente al Ejercicio 2004, transfiriendo al Fiduciario correspondiente la suma de \$30.090.000.
- Dto. 291/06: a partir de cálculos y estimaciones preliminares que podrán ser ajustados fehacientemente con el cierre del Ejercicio 2006, se ha integrado en forma provisoria \$50.000.000 al Fondo Anticíclico.